



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdo 1) Rad.680013103004-2019-00237-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Las comunicaciones que obran en los folios 75 al 79, y el PDF 3, 4, 5, deberán estarse a lo decidido en auto del 6 de marzo de 2020 numeral 2. Así como la remisión realizada por la Secretaría, de la cual obra prueba en el PDF 10.

2. Se incorpora y pone en conocimiento la documental que obra en los PDF 7, 8, donde se aporta pronunciamiento del 14 de septiembre de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA MEDELLIN, donde se dispuso:

“Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la persona natural Luis Felipe Mutis Camargo, identificado con cedula de ciudadanía 91.249.620 y domiciliado en Medellin- Antioquia, controlante de la sociedad Sistemas y Telecomunicaciones Del Oriente SAS –SISTECO- en reorganización. (...)

Tercero. Ordenar a la deudora que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.”

En razón a dicha orden, se dispone suspender el presente trámite ejecutivo en relación con el demandado LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, lo cual incluye toda la actividad que se encontraba desplegada para la materialización de medidas cautelares.

2.1 Por este motivo, en este momento no es posible acceder a las peticiones de la parte demandante presentadas en el PDF 2, donde se solicita seguir adelante la ejecución en relación con el demandado LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO.

Se requiere a la parte demandante para que informe que autoridades se encuentran adelantando actualmente trámite de secuestro de bienes del señor LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, que les haya correspondido por el



reparto de los despachos comisorios expedidos, en aras de informarles sobre la suspensión del asunto. Se le concede el término de cinco (5) días.

2.2 Tampoco se accede a la petición del señor LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO que obra en el PDF 8, en el sentido de *“remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial”*. Pues según se observa del proveído emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA MEDELLIN, lo que se ordenó fue la suspensión del proceso.

2.3 Sin perjuicio de lo aquí decidido, y en aras de conocer si existe alguna orden adicional relacionada con el proceso, se dispone que por Secretaría se oficie a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA MEDELLIN para el proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización del señor LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO con la siguiente finalidad: (i) informándole el contenido del proveído que se emite en la fecha, (ii) requiriéndolos para que informen si requieren que el proceso les sea remitido para que se incorpore en el proceso de negociación de emergencia del señor LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, y además si respecto de las medidas cautelares existe orden relacionada con levantamiento o que se dejen a disposición de la Superintendencia.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf2d77b55bd95a75c609ea3c7b2d8b947792ee1b8dcbd8a81ff1a142cd9ef
7b7**

Documento generado en 16/04/2021 02:52:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**